

Tema: Crea registro municipal de servicio de Traductorado.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2660/2009

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde la *Asociación de Colectividades Extranjeras de Río Grande* han ofrecido brindar un servicio de intérpretes, aprovechando de esta manera los idiomas hablados por las distintas personas de diferentes países que la integran;
que creemos que este servicio sería de gran utilidad ya que en diversos organismos de nuestra ciudad no se cuenta con personas que sepan hablar diferentes idiomas;
que si bien Río Grande no es un polo turístico de grandes magnitudes, se observa la presencia de turistas que optan por conocer nuestra ciudad, ya sea como destino final o como escala hacia la ciudad de Ushuaia;
que en ocasión de encontrarse aquí personas de otro país y tener algún tipo de complicación en su estadía, llámese accidentes, trámites por realizar, u otros, contar con un registro de personas que sepan hablar con fluidez distintos idiomas puede facilitar el trabajo ya sea en hospitales, policía y otras áreas que no cuenten con personal capacitado para tal fin;
que para ello es necesario que desde el Departamento Ejecutivo Municipal contar con una base de datos, la cual debe contener el nombre, el número de contacto y el idioma que sabe hablar cada una de las personas allí inscriptas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE el Registro Municipal de Servicio de Traductorado en el que se inscribirán personas interesadas en desempeñarse como traductores de diferentes idiomas a turistas de nuestra ciudad.

Art. 2º) La Dirección Municipal de Turismo será la encargada de instrumentar dicho registro.

Art. 3º) Se podrán inscribir en el registro del artículo 1º) todas las personas que posean conocimientos cabales en idiomas extranjeros.

Art. 4º) La Dirección Municipal de Turismo distribuirá el listado con los datos correspondientes a lugares de información turística, hospitales, policía y áreas de frontera.

Art. 5º) ESTABLÉCESE que el servicio prestado por las personas inscriptas en el registro del artículo 1º) será *Ad Honorem*.

Art. 6º) La Dirección Municipal de Turismo deberá dar difusión sobre la existencia del Registro Municipal de Servicio de Traductorado para que todos aquellos interesados en brindar este servicio puedan inscribirse.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE MAYO DE 2009.

Aa/OMV